

RESOLUCIÓN No. 1266 - DE 2024

( 02 MAY 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 06 DEL 30 DE ENERO DE 1992.**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades legales, ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y en particular las conferidas por los artículos 3º y 6º de la Ley 769 de 2002,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, el Artículo 63 de la Constitución Política dispone que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales y demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que el artículo 82 Constitucional, dispone que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público, y por su destinación al uso común el cual prevalece sobre el interés particular.

Que la ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, *regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

Que el inciso 2do párrafo 3ro del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán optar por tomar medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito, así como la seguridad de los actores de la movilidad, como son personas, animales y vehículos que transitan por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el artículo 6to de la norma ibídem, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción "los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito; c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos. "

Página 1 | 5

NIT: 891280000-3  
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto  
Teléfono: +57 (602) 7244326  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 1266 - DE 2024

( 02 MAY 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 06 DEL 30 DE ENERO DE 1992.**

Que dentro del Código Nacional de Tránsito, se define la bahía de estacionamiento como, *"parte complementaria de la estructura vial utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos"*.

Que el Artículo 75 ejusdem, indica *"en vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección"*.

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, *"(...) sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, a través de acto administrativo resolutivo No. 06 del 30 de enero de 1992 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS PISTAS DE TAXIS EN EL MUNICIPIO DE PASTO"*, estableció en su artículo 1ro, los espacios públicos para que las empresas de transporte público individual tipo taxi legalmente habilitadas en el Municipio de Pasto, puedan utilizar las bahías de parqueo determinadas dentro del acápite resolutivo.

Que la destinación del espacio público para la estructuración de las bahías de estacionamiento para los vehículos automotores tipo taxi se torna necesario para garantizar el acceso, la seguridad y la comodidad de los usuarios del servicio público de transporte individual en el Municipio de Pasto, tal como se estatuye en el artículo 2.1.2.1. Del Decreto 1079 de 2015.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte en el ejercicio de sus facultades como máxima autoridad en materia de transporte, Capítulo 3ro, sección 2, Artículo 2.2.1.3.2.1, deberá conocer y resolver las solicitudes de habilitación de empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros.

Que las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi legalmente habilitadas en el Municipio de Pasto hasta la fecha son (9), y por ende podrán hacer uso de las bahías de estacionamiento sin exclusividad alguna, con observancia del artículo 82 Superior, donde estipula que es deber del Estado garantizar el acceso de todos los ciudadanos al uso y goce común del espacio público primando el interés general sobre el particular.

Página 2 | 5

NIT: 891280000-3  
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto  
Teléfono: +57 (602) 7244326  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. **1266** - DE **2024**

( **02 MAY 2024** )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 06 DEL 30 DE ENERO DE 1992.**

Que de acuerdo al artículo 3ro de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas dentro de su jurisdicción, dictaminando el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que la destinación del espacio público para la estructuración de las bahías de estacionamiento para los vehículos automotores tipo taxi se torna necesario, porque con ello se garantiza el acceso, la seguridad y la comodidad de los usuarios del servicio público de transporte individual en el Municipio de Pasto, tal como se estatuye en el artículo 2.1.2.1. Del Decreto 1079 de 2015.

Que es deber de este Municipio, en el ejercicio de responsabilidad de máxima autoridad de tránsito y según lo manifestado anteriormente, garantizar la ampliación de espacios públicos de estacionamiento, con el fin de prevalecer la protección de todos los actores viales que circulan en el Municipio, así como mejorar el acceso al servicio de transporte en esta modalidad.

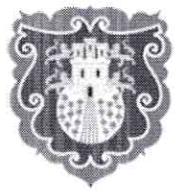
Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 06 del 30 de enero 1992, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar los siguientes espacios públicos, para que las Empresas de Transporte público individual del Municipio de Pasto puedan utilizarlos como bahías de estacionamiento:

ITEM	DIRECCIÓN	No. VEHÍCULOS	DIMENSIÓN (M)	OBSERVACIÓN
1	CENTRO COMERCIAL BOMBONA CALLE 14	5	27 x 2	



RESOLUCIÓN No. 1266 - DE 2024

( 02 MAY 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 06 DEL 30 DE ENERO DE 1992.**

2	CENTRO COMERCIAL ÉXITO CENTRO CALLE 18	8	20 x 5	
3	PARQUE INFANTIL CALLE 18 ENTRE CARRERAS 30 Y 31	5	25 x 2.3	HORARIO: LUNES A SÁBADO 6:00 AM - 3:00 PM
4	PARQUE INFANTIL CALLE 18 CON CARRERA 30	6	30 x 2.5	HORARIO: 10:00:PM HASTA 5:00 AM
5	CARRERA 32A ENTRE CALLES 19 Y 20	7	18 x 4.5	
6	TERMINAL DE TRANSPORTE CARRERA 7	28	160 x 2.5	
7	ÉXITO PANAMERICANA	7	35 x 2.5	
8	PARQUE NARIÑO CALLE 18	7	38 x 2.5	
9	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 21A Y 22	4	20 x 3	
10	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO CALLE 11	6	30 x 2.5	
11	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CARRERA 9	4	20 x 2.5	
12	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO CARRERA 34	4	20 x 2.5	
13	VALLE DE ATRIZ ABRAHAM DELGADO AV. PANAMERICANA	4	20 x 4	
14	CALLE 14 ENTRE CARRERA 34A Y 34	4	18 x 2.5	
15	MERCADO EL POTRERILLO CALLE 16	5	25 x 2	
16	MERCADO EL TEJAR CARRERA 1C	3	15 x 2	
17	TIGRE DE LA REBAJA CALLE 17A CHAMPAGNAT	3	16 x 2.5	
18	CARRERA 32 ENTRE CALLES 17 Y 18	4	20 x 2.3	
19	UNIVERSIDAD CESMAG CARRERA 21	3	15 x 2	HORARIO: 8:00 PM -11:00 PM
20	HOTEL MORASURCO CALLE 20 AVENIDA LOS ESTUDIANTES	8	40 x 2.5	

RESOLUCIÓN No. **1266 - DE 2024**  
( **02 MAY 2024** )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 06 DEL 30 DE ENERO DE 1992.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo segundo de la Resolución No. 06 del 30 de enero 1992, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTROL Y VIGILANCIA.** *El estacionamiento en bahías estará regulado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal conforme al Código Nacional de Tránsito.*

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, **02 MAY 2024**



**JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMÁN**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Revisó: ANA SOFIA ORTIZ OBANDO  
Asesora Jurídica STTM



LUIS JAIME GUERRERO RUALES  
Subsecretario de Movilidad-STTM

Proyectó: MARITZA VIVIANA MONTILLA  
Abogada Contratista - STTM.

Página 5 | 5

NIT: 891280000-3  
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto  
Teléfono: +57 (602) 7244326  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

